

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que la parte demandante no subsano la demanda, que fue inadmitida mediante auto del 31 de julio de 2020.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
AGUACHICA - CESAR

Aguachica, Cesar 13 de agosto de 2020

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO: LUZ ZAYDA ARENAS
RADICADO: 2020-00171

En atención a la constancia secretarial que antecede y como quiera que la parte demandante no subsano la demanda inadmitida mediante auto de fecha 13 de julio de 2018, En consecuencia se;

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía, promovida por **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, en contra de **LUZ ZAYDA ARENAS**.

SEGUNDO: Devuélvanse los anexos de la demanda sin necesidad de desglose bajo recibo al aparte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ

CLAS

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria